



REVISIÓN INCIDENTAL: 275/2015.

RECURRENTE: GRUPO CHIVAS,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU
APODERADO ÓSCAR JAVIER
PALOMINO BERNAL.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. JAIME
JULIO LÓPEZ BELTRÁN.

SECRETARIA: LIC. YOLANDA
ROMERO PRECIADO.

YRP/Mell

Zapopan, Jalisco. Acuerdo del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, correspondiente a la sesión de veinticinco de septiembre de dos mil quince.

V I S T O, para resolver el toca 275/2015, relativo al incidente de suspensión correspondiente al juicio de amparo número 583/2015, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado; y,

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.- Angélica Fuentes Téllez por conducto de su apoderado Luis Arturo Sandoval López, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, Juez Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial, así como del Director del Registro Público de la Propiedad y de

veintisiete de mayo de dos mil quince (folio 136 a 143 del cuaderno de pruebas tomo V), así como del acta de asamblea de seis de febrero de dos mil quince; constancias que resultaron necesarias para sustentar la presente determinación judicial.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Queda firme la negativa de la suspensión definitiva respecto de los actos reclamados del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados y Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, acorde a lo expuesto en el considerando tercero de esta ejecutoria.

SEGUNDO. Se **CONFIRMA** en la parte recurrida, la resolución dictada el veintiuno de julio de dos mil quince, por la Secretaria Encargada del Despacho del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado, en el juicio de amparo indirecto **583/2015**.

SEGUNDO. Se **CONCEDE** la suspensión definitiva a **ANGÉLICA FUENTES TÉLLEZ**, contra los actos que reclama del Juez Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, por las razones y fundamentos precisados en el considerando tercero de esta ejecutoria.

Notifíquese; háganse las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos originales al lugar de su procedencia y, en su oportunidad, archívese este expediente, el que será susceptible de **depuración**, conforme al supuesto IV, del punto vigésimo primero del Acuerdo General Conjunto número 2/2009, de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, una vez transcurrido el lapso que establece y agotados, en su caso, los procedimientos indicados en los puntos décimo primero y vigésimo segundo, del propio acuerdo.

Así lo resolvió y firma, por unanimidad de votos, el Pleno del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, integrado por los Magistrados: Eduardo Francisco Núñez Gaytán, Francisco Javier Villegas Hernández y Jaime Julio López Beltrán, siendo ponente el último de los nombrados, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Luz Adriana Alcaraz Horta, que autoriza y da fe.

PRESIDENTE:

**MAGISTRADO EDUARDO FRANCISCO NÚÑEZ
GAYTÁN.**

**MAGISTRADO FRANCISCO JAVIER VILLEGAS
HERNÁNDEZ.**

PONENTE:

MAGISTRADO JAIME JULIO LÓPEZ BELTRÁN.

SECRETARIA DE ACUERDOS:

LICENCIADA LUZ ADRIANA ALCARAZ HORTA.

Esta foja corresponde a la revisión principal 275/2015, interpuesta por **Grupo Chivas, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado **Óscar Javier Palomino Bernal**, en la que por un lado quedó firme la negativa de la suspensión definitiva, y por otra, se confirmó la resolución recurrida y se concedió la suspensión definitiva, en sesión de veinticinco de septiembre de dos mil quince.

R.I. 275/2015

- 5 -

- 5 -